



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 59-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 242000

San Marcos, 02 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 49-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 17/01/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación via acto resolutivo el expediente técnico IOARR del proyecto: **"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2595080

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

De mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 59-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32º, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 59-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia**".

Que, con fecha 26 de octubre, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 204-2023-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico IOARR del proyecto: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2595080, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., representada legalmente por el Sr. Rolando Macedo Oncoy, quien a su vez tiene como integrante de su plantel profesional, en el cargo de Jefe de Proyecto, al Ing. Hizo Cadillo Mario Danny – CIP Nº 143149.

Que, mediante **CARTA Nº 007-2023/M&O-ICS.R.L.**, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente General – Rolando Macedo Oncoy (M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L), realiza la prestación del expediente técnico, para su revisión: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2595080.

Que, mediante **CARTA Nº 986-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite informe de evaluación para la subsanación de observaciones del proyecto: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2595080, con un plazo de 10 días calendarios.

Que, mediante **CARTA Nº 008-2022/M&O-ICS.R.L.**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la empresa M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2595080.

Que, mediante **CARTA Nº 1005-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite informe de evaluación para la subsanación de observaciones por segunda vez del proyecto: "**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2595080, con un plazo de 7 días calendarios.

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023/M&O-ICS.R.L.**, de fecha 16 de enero del 2024, la empresa M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico: "**CONSTRUCCION DE**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 59-2024-MDSM/GDUR/G

MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI Nº 2595080.

Que, mediante **INFORME Nº 49-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 17 de enero del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI Nº 2595080**, en señal de que tal expediente cuenta con su conformidad. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR y la EVALUADORA, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con Código Único de Inversión Nº 2595080**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutorio del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACIÓN DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con Código Único de Inversión Nº 2595080**, formulado por el proyectista, aprobado por la evaluadora y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 59-2024-MDSM/GDUR/G

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL

Obra	1101031	"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION; REPARACION DE PTAR; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"	
Localización	021014	ANCASH - HUARI - SAN MARCOS	
Fecha Al	20/11/2023		
Presupuesto base			
001	"CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION. REPARACION DE PTAR. E		423.714.92
		(CD) SI.	423.714.92
	COSTO DIRECTO		423.714.92
	GASTOS GENERALES (18.05%CD)		76.500.00
	UTILIDAD (10.00%CD)		42.371.49
			=====
	SUBTOTAL		542.586.41
	IGV (18.00%)		97.665.55
			=====
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		640.251.96
	SUPERVISION DE OBRA		51.500.00
	EXPEDIENTE TECNICO (ELABORACIÓN Y MONITOREO)		78.500.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA		5.000.00
			=====
	PRESUPUESTO DE INVERSION DEL PROYECTO		775.251.96

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y gastos en la fase de formulación del expediente.

SON: S/ 775,251.96 (Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 96/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de noviembre del 2023"

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 59-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de IOARR: “CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; REPARACION DE PTAR; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE PARIAYOC DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2595080, por el monto total de inversión de **S/ 775,251.96 (SETECIENTOS SETENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTAY UNO CON 96/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **sesenta (60) días** calendarios, bajo la modalidad por **contrata y sistema de contratación a suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTEO (S/)
COSTO DIRECTO	423,714.92
GASTOS GENERALES (18.05%)	76,500.00
UTILIDAD (10.00%)	42,371.49
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	542,586.41
IGV (18.00%)	97,665.55
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	640,251.96
SUPERVISIÓN DE OBRA	51,500.00
EXPEDIENTE TECNICO	78,500.00
LIQUIDACION DE OBRA	5,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	775,251.96

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor **M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L. con RUC. 20600623380.**, quien tiene como Jefe de Proyecto al **ING. HIZO CADILLO MARIO DANNY – CIP N° 143149**, y aprobado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, implemente la “Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, en caso corresponda, mediante un adicional de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp: 242000

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Martin Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos

